

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez respuesta al requerimiento efectuado a las partes en auto precedente del 21 de octubre de 2020.

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 27 de octubre de 2020.



MERCY KARINE LUNA GUERRERO
Secretaria

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 68001-40-03-018-2019-00575-00
Demandante: JUAN DE JESÚS GUEVARA GUADRÓN
Demandados: YULIE PAOLA PINZÓN URBANO C.C. 1.098.627.458
ENRIQUE VARGAS C.C. 91.286.547

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTISIETE (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora, respecto de *proceder con la solicitud de terminación una vez a inicios de noviembre de 2020, se compruebe en el sistema del Juzgado la existencia de los títulos judiciales suficientes de conformidad con el valor mencionado en la solicitud de terminación*, el despacho **ACEPTA** la solicitud, y una vez expedido certificado de títulos judiciales por parte del BANCO AGRARIO dentro de los primeros días del mes de NOVIEMBRE, donde consten los últimos descuentos del mes de octubre para los demandados, se procederá nuevamente a evaluar la viabilidad de dar por terminado el proceso conforme lo solicitaron las partes en memorial de fecha 20 de octubre de 2020 y obrante en la actuación 5 del expediente electrónico.

Por lo anterior y en consecuencia, no se citara a la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 conforme auto precedente, pues aun esta pendiente por resolverse la terminación al proceso con los títulos judiciales actualizados al mes de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN

El Auto fechado el día 27 de octubre DE 2020 se notifica a las partes el día 28 de octubre DE 2020 por estado electrónico.



MERCY KARINE LUNA GUERRERO
Secretaria

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b9d106ffcd01ac61e37f32825c52a7413b9a53137bff1a3ac715f223ed2b
57ae**

Documento generado en 27/10/2020 05:04:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**